



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

## *Resolución de Consejo Ejecutivo N° 014-2023-ENSABAP*

Lima, 10 de marzo de 2023

### **VISTOS:**

El Expediente N°376 de fecha 13 de enero de 2023, presentado por **doña Karina Noemi Jimenez Gomez**, el Informe N°020-2023-ENSABAP-O. ARECT/DA de fecha 25 de enero de 2023, el Informe N°010-2023-ENSABAP-DA de fecha 30 de enero de 2023, la Hoja de Envío N°153 de fecha 31 de enero de 2023, el Informe N°027-2023-ENSABAP-DAL de fecha 03 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N°176 de fecha 06 de febrero de 2023;

El Expediente N°499 de fecha 18 de enero de 2023, presentado por **doña Irma Doris Zamora Fernandez**, el Informe N°035-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 13 de febrero de 2023, el Informe N°017-2023-ENSABAP-DA de fecha 14 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N°248 de fecha 15 de febrero de 2023, el Informe N°036-2023-ENSABAP-DAL de fecha 20 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N° 265 de fecha 20 de febrero de 2023;

El Expediente N°602 de fecha 20 de enero de 2023, presentado por **don Ariel Alberto Garcia Salazar**, el Informe N° 021-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 25 de enero de 2023, el Informe N° 011-2023-ENSABAP-DA de fecha 30 de enero de 2023, la Hoja de Envío N° 150 de fecha 31 de enero de 2023, el Informe N° 026-2023-ENSABAP-DAL de fecha 03 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N° 175 de fecha 06 de febrero de 2023;

El Expediente N° 654 de fecha 23 de enero de 2023, presentado por **don Bardi Joseph Tarqui Polosi**, el Informe N° 022-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 25 de enero de 2023, el Informe N°012-2023-ENSABAP-DA de fecha 30 de enero de 2023, la Hoja de Envío N° 149 de fecha 31 de enero de 2023, el Informe N° 025-2023-ENSABAP-DAL de fecha 03 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N° 174 de fecha 06 de febrero de 2023;

El Expediente N° 696 de fecha 24 de enero de 2023, presentado por **don Bruno Alessandro Pastor Velasco**, el Informe N° 053-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 27 de febrero de 2023, el Informe N° 023-2023-ENSABAP-DA de fecha 27 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N° 302 de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N° 047 -2023-ENSABAP-DAL de fecha 28 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N° 308 de fecha 28 de febrero de 2023;

El Expediente N° 756 de fecha 25 de enero de 2023, presentado por **doña Lizeth Geraldine Abanto Carranza**, el Informe N° 037-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 14 de febrero de 2023, el Informe N° 018-2023-ENSABAP-DA de fecha 16 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N° 252 de fecha 16 de febrero de 2023, el Informe N° 038-2023-ENSABAP-DAL de fecha 21 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N° 271 de fecha 21 de febrero de 2023;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ  
Resolución de Consejo Ejecutivo N°014-2023-ENSABAP

El Expediente N°918 de fecha 31 de enero de 2023, presentado por **don Bryan Arnold Alva Ramos**, el Informe N°038-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 14 de febrero de 2023, el Informe N°019-2023-ENSABAP-DA de fecha 16 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N°253 de fecha 16 de febrero de 2023, el Informe N°039-2023-ENSABAP-DAL de fecha 21 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N°272 de fecha 21 de febrero de 2023;

El Expediente N°1212 de fecha 13 de febrero de 2023, presentado por **don Manuel Anderson Sánchez Ipanaque**, el Informe N°039-2023-ENSABAP-O.ARECT/DA de fecha 14 de febrero de 2023, el Informe N°020-2023-ENSABAP-DA de fecha 16 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N°254 de fecha 16 de febrero de 2023, el Informe N°040-2023-ENSABAP-DAL de fecha 21 de febrero de 2023, la Hoja de Envío N°273 de fecha 21 de febrero de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa, por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N°28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, por un período de cinco años;

Que, el literal f) del artículo 20 del Estatuto y el literal f) del artículo 24 del Reglamento General, señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo conferir los grados académicos y los títulos profesionales de la ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N°102-2012-ENSABAP de fecha 25 de junio del 2012, se aprueba el Reglamento de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales de Licenciado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, de la revisión del TUPA Institucional formalizado mediante Resolución Directoral N°057-2015-ENSABAP, se advierte en el numeral 18.1 modifica el costo de procedimiento para la obtención del Diploma del Grado Académico de Bachiller determinando el costo del procedimiento en S/ 215.00 (doscientos quince 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°006-2020-ENSABAP, se aprobó el nuevo Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, dispuesta por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 14 de setiembre de 2020;

Que, de acuerdo a los informes emitidos por la oficina de admisión, Evaluación, Certificación y Titulación, los ocho (08) expedientes señalados en los vistos cuentan con opinión técnica favorable;

Que, mediante informes emitidos por la Dirección de Asesoría Legal, se consideran que los expedientes señalados han cumplido con los requisitos estipulados en el T.U.P.A.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ  
Resolución de Consejo Ejecutivo N°014-2023-ENSABAP

institucional, recomendando la elevación de los mismos al Consejo Ejecutivo para las acciones correspondientes;

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 01 de marzo del 2023, los miembros del Consejo Ejecutivo, por unanimidad, acordaron conferir los ocho (08) Grados Académicos de Bachiller a los egresados antes mencionados;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos, y;

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR** a nombre de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, los grados académicos de bachiller a las siguientes personas:

N°	EXP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROGRAMA ACADÉMICO/ ESPECIALIDAD
01	376-2023	JIMENEZ GOMEZ KARINA NOEMI	44145136	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
02	499-2023	ZAMORA FERNANDEZ IRMA DORIS	08256881	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
03	602-2023	GARCIA SALAZAR ARIEL ALBERTO	47769228	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
04	654-2023	TARQUI POLOSI BARDI JOSEPH	75311601	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
05	696-2023	PASTOR VELASCO BRUNO ALESSANDRO	72474060	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
06	756-2023	ABANTO CARRANZA LIZETH GERALDINE	71337241	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
07	918-2023	ALVA RAMOS BRYAN ARNOLD	76807092	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
08	1212-2023	SANCHEZ IPANAQUE MANUEL ANDERSON	71609222	EDUCACIÓN ARTÍSTICA

**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR** a la Oficina de Admisión, Registro, Evaluación, Certificación y Titulación de la Ensabap, realizar las acciones correspondientes dirigidas a la emisión de los diplomas de bachiller.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los bachilleres mencionados en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**  
Presidenta del Consejo Ejecutivo  
**DANIELA ISABEL SILVA AMES**  
Secretaria del Consejo Ejecutivo  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú